



CONTRATO No. 028-2020 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE CONSULTORIA

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959 publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014, publicados La Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por la otra parte **ANDREA ITZIARY DURON CRUZ**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1995-17926, quien en adelante se identificará como "LA CONSULTORA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE CONSULTORIA** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora y en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:** 1) Mediante Resolución CI IHSS-GRIC No. 754/18-09-2018 la Comisión Interventora del IHSS aprobó la contratación de la empresa SAP México S.A. de C.V. por un período de tres años para la continuidad en cuanto a ajustes e implementación del sistema SAP ya en funcionamiento en el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) La Unidad de Planificación y Evaluación de la gestión (UPEG) mediante memorando No. M-910-UPEG-2019 plantea a la Gerencia Administrativa y Financiera la necesidad de contratar bajo la modalidad de servicios técnicos y profesionales de profesionales especialistas en procesos de procedimientos y métodos en el marco del Proyecto SAP en el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 3) La Gerencia Administrativa y Financiera mediante memorando No. 17878-GAyF-2019 solicita a la Comisión Interventora la contratación bajo modalidad de servicios técnicos y profesionales a término de la Ingeniera ANDREA ITZIARY DURON CRUZ con tarjeta de identidad número 0801-1995-17926, por el período comprendido del 6 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 para la documentación de procesos, procedimientos y métodos en el Departamento de Organización y Métodos en el marco del Proyecto SAP. **CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" manifiesta que en el marco de la Resolución CI GAYF-IHSS No. 1506/27-12-2019 del 27 de diciembre de 2019 la Comisión Interventora Resolvió: 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en memorando No. 17878-GAyF-2019 de fecha 20 de diciembre



de 2019 donde solicita la contratación bajo la modalidad de servicios técnicos y profesionales a término de la consultora ANDREA ITZIARY DURON CRUZ con tarjeta de identidad número 0801-1995-17926. 2) Autorizar la contratación bajo la modalidad de servicios técnicos y profesionales a término de la Ingeniera ANDREA ITZIARY DURON CRUZ con tarjeta de identidad número 0801-1995-17926 como Consultor en actividades para la documentación de procesos, procedimientos y métodos en el Departamento de Organización y Métodos en el marco del Proyecto SAP por un período comprendido del 6 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:** "LA CONSULTORA" efectuará el desarrollo de la consultoría, debiendo realizar las siguientes actividades:

Item	Actividades a desarrollar por la Consultora
1	Elaborar plan de trabajo con cronograma dentro del primer informe presentado.
2	Diagnóstico preliminar de los procedimientos actuales documentados del IHSS relacionados con el proyecto de SAP al 30 de diciembre de 2019.
3	Levantamiento de los procesos de negocio relacionados con la implementación del proyecto SAP (en herramienta BPMN y para legalización en VISIO bajo formato utilizado por el IHSS y proporcionado por el Departamento de Organización y Métodos)
4	Elaboración de los procedimientos nuevos relacionados con el Proyecto SAP bajo los lineamientos normativos del Departamento de Organización y Métodos.
5	Actualización de los ciento nueve (109) procedimientos documentados vigentes relacionados con SAP bajo los lineamientos normativos del Departamento de Organización y Métodos.
6	Elaboración de dictámenes técnicos en caso de fusión, eliminación, incorporación u otra consideración técnica en los procesos y procedimientos objeto de consultoría SAP y que sean diferentes a lo aprobado por la Comisión Interventora en las matrices de Macroprocesos y procesos, a fin de proceder a su incorporación y actualización descritas para una aprobación del nivel superior. El dictamen técnico que se emita debe ser consensuado su validez con el Departamento de Organización y Métodos.
7	Coordinar actividades con el personal técnico contraparte del IHSS que lideran las pruebas integrales de SAP y los líderes que definen los respectivos procesos de negocio.
8	Diseñar y validar los procesos relacionados con la modernización del Estado bajo la modalidad DUPAI (Diseño de documento único de procedimientos administrativos internos) liderada por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno bajo la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital con el objetivo de la reingeniería de procesos de trámites y servicios que permita mejorar la eficiencia y transparencia en la administración de las entidades.
9	Llenado de fichas y subirlos en la plataforma definida por DUPAI.
10	Presentar un comparativo de los procesos actuales y vigentes contra procesos nuevos definidos por la empresa consultora SAP debiendo identificar las mejoras a fin de comunicarlas a la administración superior de IHSS
11	Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas, el avance en los productos y las limitantes encontradas en el desarrollo de su trabajo dirigido a la Gerencia Administrativa Financiera, unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión y al Departamento de Organización y Métodos a los cinco días hábiles después de cada mes.
12	Presentar informe final que contenga todos los productos elaborados adjuntando manual de procesos aprobado por las dependencias involucradas, que deberá enviarse tanto en físico como electrónico que deberá ser entregado a la Gerencia Administrativa Financiera, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión y al Departamento de Organización y Métodos a más tardar el 1 de agosto del 2020 (El IHSS proporcionará los medios para contar con las copias físicas de los documentos elaborados).
13	Otras actividades que contribuyan al mejoramiento del sistema de documentación de procesos y procedimientos a solicitud de la jefatura del Departamento de Organización y Métodos.

CLAUSULA CUARTA – PRESENTACION DE INFORMES: El Departamento de Organización y Métodos deberá avalar la presentación de los informes de aceptación de los productos entregables de LA CONSULTORA a fin de garantizar el estricto cumplimiento de sus actividades lo cuales deben ser entregados por este en copia dura y medio electrónico



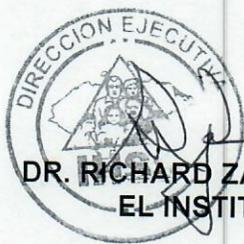
en lenguaje universalmente aceptable. **CLAUSULA QUINTA – FORMALIZACION DEL CONTRATO:** “EL INSTITUTO” manifiesta que mediante este acto formaliza el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, por su parte “LA CONSULTORA” se obliga a prestar sus servicios profesionales para “EL INSTITUTO” bajo la coordinación del Departamento de Organización y Métodos en base a las actividades indicadas en la cláusula tercera del presente documento. **CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 6 de enero 2020 al 30 de junio 2020, según los términos de contratación aprobados mediante Resolución CI IHSS No. 1506/27-12-2019 y términos de referencia para la Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y de Consultoría. **CLAUSULA SEPTIMA – HONORARIOS PROFESIONALES.** “LA CONSULTORA” devengará en concepto de honorarios profesionales por sus servicios prestados la cantidad de L.23,000.00 (VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales, menos la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta. **CLAUSULA OCTAVA – DEL CARGO TRIBUTARIO:** De conformidad al artículo 50 Decreto No. 194-2002 del Poder Legislativo del 05 de junio del 2002 a LA CONSULTORA se le retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios Profesionales provenientes del monto total de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** La Subgerencia de Presupuesto mediante memorando No. 3873-SGP-IHSS-2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 asignó disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 24710 de servicios técnicos y profesionales para el pago de los honorarios profesionales de la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La terminación anticipada del contrato solo obliga a “EL INSTITUTO” al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato corresponda a “LA CONSULTORA” en proporción al trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por parte de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del **Artículo 77** del Decreto No.171-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre de 2019, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2020. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el IHSS: a) Por mutuo consentimiento; b) Por el Incumplimiento del Contrato por parte “EL INSTITUTO” según cronograma de actividades; c) El grave y reiterado incumplimiento de “LA CONSULTORA” de las obligaciones y deberes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “EL INSTITUTO”, entre otras: catástrofes provocadas



por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio; **CLAUSULA DECIMA TERCERA – RELACION CONTRACTUAL DE LA CONSULTORA** “EL INSTITUTO” declara por medio de este contrato que “LA CONSULTORA” es un técnico profesional a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarla nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido; **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CONDUCTA ETICA Y VALORES:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar



en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia - **CLAUSULA DECIMA QUINTA - ACEPTACION:** "LA CONSULTORA" declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato que consta de cinco (5) páginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO

ANDREA ITZIARY DURON CRUZ
LA CONSULTORA

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Departamento de Organización y Métodos
NellyR*/